



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 236 - 2022-02.00

Lima, 12 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 108-2022-30.00 (1), de fecha 30 de noviembre de 2022, del Director de la Escuela Superior Técnica (e); el Informe N° 705-2022-03.01 (2), de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Asesora Legal (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, el artículo 33, literales b) y j) del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establecen entre las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo, las de velar por el cumplimiento de la política, objetivos y metas del SENCICO y expedir las disposiciones necesarias para la buena marcha del SENCICO;

Que, el artículo 4, literal d) del Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica del SENCICO, formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00, establece como uno de los objetivos de la EST, otorgar Títulos a nombre de la Nación, como Técnicos y Profesionales Técnicos, según los requisitos de la carrera, acorde con la ley de creación del SENCICO;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de Estudios contempla que la Escuela Superior Técnica, otorga título con valor oficial con la denominación: TÍTULO DE TÉCNICO o TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO en la respectiva Carrera, según lo establecido en el Reglamento de Titulación; asimismo, el artículo 65 del Reglamento General de Estudios establece que el título se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva a propuesta de la Dirección de la EST;

Que, el numeral 6.3.1 del artículo 6.3 del Reglamento RE/PE/GFP-EST/N° 001-2021, "Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00, de fecha 30 de junio de 2021, establece que el SENCICO otorgará Títulos a quienes hayan cumplido con presentar todos los requerimientos exigidos por la Escuela Superior Técnica del SENCICO, que acrediten que el egresado de una carrera se encuentra apto para el ejercicio de una profesión;

Que, en el numeral 6.3.5 del artículo 6.3 del Reglamento de Titulación, se establecen los requisitos para la emisión del Título, los cuales deben ser presentados adjuntos a una solicitud en el Sistema de Gestión del Ciclo de Vida del Estudiante del SENCICO en atención a lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.1.1, asegurándose de cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 (ya sea de manera física o virtual o por mesa de partes);

Que, el numeral 7.2.1 del artículo 7.2 del Reglamento de Titulación establece que el SENCICO otorga Títulos a nombre de la Nación por medio de las siguientes modalidades: a) Excelencia Académica, b) Examen Teórico – Práctico, c) Examen de Experiencia, d) Proyección Social, e) Curso de Actualización, y f) Proyecto Profesional;

Que, mediante los documentos del visto (1), el Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO informa que 14 titulandos egresados de las carreras de Geomática, Edificaciones, Diseños de Interiores, Edificaciones y Obras Civiles, Geodesía y Topografía, Dibujo en Construcción Civil, y Topografía en el marco de las modalidades de titulación establecidas en el numeral 7.2.1 del artículo 7.2 del Reglamento de Titulación de la EST SENCICO, cumplen con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 del citado Reglamento, encontrándose APTOS para el ejercicio de la profesión;

Que, las carreras de Geomática, Edificaciones, Diseños de Interiores, Edificaciones y Obras Civiles, y Geodesía y Topografía tienen una duración de seis (6) ciclos académicos, mientras que las carreras de Dibujo en Construcción Civil, y Topografía tienen una duración de cuatro (4) ciclos académicos; por tanto, según lo establecido en el numeral 6.3.2 del Reglamento de Titulación, corresponde que a los egresados de las carreras de Geomática, Edificaciones, Diseños de Interiores, Edificaciones y Obras Civiles, y Geodesía y Topografía se les otorgue Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico, y a los egresado de las carreras de Dibujo en Construcción Civil, y Topografía corresponde otorgarse Título a nombre de la Nación de Técnico;

Que, en aplicación de la normativa del SENCICO antes acotadas y de la documentación proporcionada por la EST-SENCICO, se tiene que los titulandos cumplieron con presentar los requisitos exigidos en el Reglamento de Titulación para el otorgamiento de los Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnicos, y Técnico; correspondiendo por tanto la expedición de resolución que aprueba otorgar los Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnico en las carreras de Geomática, Edificaciones, Diseños de Interiores, Edificaciones y Obras Civiles, y Geodesía y Topografía; y aprobar los Títulos a nombre de la Nación de Técnico en las carreras de Dibujo en Construcción Civil y Topografía;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, y los literales b) y j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos del Director de la Escuela Superior Técnica (e), de la Asesora Legal (e), y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnico en las carreras de Geomática, Edificaciones, Diseños de Interiores, Edificaciones y Obras Civiles, y Geodesía y Topografía, y de Técnico en Dibujo en Construcción Civil, y Topografía, según la relación contenida en el “Anexo” que forma parte integrante de la presente Resolución, por los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Director de la Escuela Superior Técnica, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC
Presidente Ejecutivo
SENCICO

Anexo - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 236 - 2022-02.00

N°	Titulando	Modalidad de Titulación	Carrera
1	Alban Suarez, Cristhian Alexander.	Teórico – Practico	Geodesia y Topografía
2	Arce Chuquihuanga, Juan Pablo.	Examen de Experiencia	Topografía
3	Arias Martinez, Edwin Abner.	Examen de Experiencia	Geomática
4	Cerrón Peves, María Elena.	Teórico – Practico	Diseño de Interiores
5	Cespedes Alva, Nestor Miguel.	Examen de Experiencia	Dibujo en Construcción Civil
6	Churampi Balvin, Adrian Hugo.	Examen de Experiencia	Edificaciones
7	Fernández Delgado, Nilton.	Teórico – Practico	Edificaciones y Obras Civiles
8	Hernández Silva, Erik Junior.	Examen de Experiencia	Edificaciones
9	Huamán Vasquez, César.	Examen de Experiencia	Topografía
10	Larico Sanchez, Yeimi Leam.	Teórico – Practico	Dibujo en Construcción Civil
11	Mosto Barreda, Katherine Lisette.	Teórico – Practico	Diseño de Interiores
12	Pastor Roman, Clara Luz.	Teórico – Practico	Edificaciones y Obras Civiles
13	Segil Huepa, Judyth Jannet.	Teórico – Practico	Geodesia y Topografía
14	Vilcahuaman Taipe, Andrés Augusto.	Examen de Experiencia	Edificaciones